



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXII

Viernes 9 de Noviembre de 2007

Número 4.685

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo y Asuntos Sociales

2.649.- Resolución del Delegado del Gobierno, relativa a la publicación del Índice de Precios al Consumo, que resulta ser a 31 de diciembre de 2006, del 2,7%, según resulta de Certificación expedida por el Instituto Nacional de Estadística, número de registro 5100061.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.644.- Nombramiento de D.^a Ana Lería Ayora, como funcionaria de carrera en la plaza de Técnico Intermedio de Biblioteca.

2.645.- Nombramiento de D.^a Rosa Ramón García, como funcionaria de carrera en la plaza de Técnico Intermedio de Biblioteca.

2.646.- Nombramiento de D.^a Dolores García Pérez-Regadera, como funcionaria de carrera en la plaza de Técnico Intermedio de Biblioteca.

2.647.- Nombramiento de D. José María Morejón Morejón, como funcionario de carrera en la plaza de Técnico Intermedio de Biblioteca.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.643.- Notificación a D. José Robles Velasco, relativa a la solicitud de licencia de obras en calle Marqués de Santillana y Menéndez Pelayo, de la Bda. de Villajovita (expte. 58.418/2007)

2.648.- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes presentadas para las ayudas para «Fomentar la actividad empresarial de la mujer», Medida 45.17, a través del P.O.I. 2000-2006, para Ceuta.

Delegación del Gobierno en Cuenca

2.650.- Notificación a D. José Antonio García Mora, en expediente 07/1077.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.643.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 03-10-07, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

Con fecha 1 de agosto de 2007 D. José Robles Velasco con DNI 22367757G, ha presentado solicitud de licencia de obras mayores para la ejecución de obras de demolición de edificación y diferida para proyecto básico de edificio para 7 viviendas en la confluencia de las calles Marqués de Santillana y Menéndez Pelayo de la Barriada de Villajovita en Ceuta, según proyecto redactado por el arquitecto D. Francisco José Pérez Buades. Entre la documentación que acompaña se encuentra el mencionado proyecto debidamente visado por el COACE con el núm. 70088, el 24 de julio de 2007.- A la vista de la solicitud los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento han emitido el Informe Técnico n.º 744/07, de 20 de septiembre, donde, por las razones que en el mismo constan, manifiesta en relación con el proyecto de demolición que contiene los documentos preceptivos y el edificio a derribar no está catalogado por el Plan General.- Respecto de la licencia de eficacia diferida, se hacen una serie de puntualizaciones, en relación con la ubicación de la parcela, que está clasificada como suelo urbano, con calificación residencial sujeta a ordenanza I, con tres plantas de altura máxima, y adscrita al área de reparto AR-16 que tiene una edificabilidad de 2,4 m²/m². Tiene una superficie, según proyecto, de 262,67 m². Añade que la edificabilidad máxima autorizada es de 630,41 y la materializada en proyecto es de 626,50. Además de lo anterior, se indica la existencia de ciertos reparos, relativos al cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza de Accesibilidad, que pueden ser subsanados cuando se cumplimente el proyecto de ejecución. Concluye afirmando que el informe es, por tanto, favorable con el condicionado que se menciona en el mismo, siendo la licencia de eficacia diferida. El presupuesto de ejecución material de proyecto es de 467.407,19 euros. Por otra parte en informe anexo n.º 864/07, de 26 de septiembre, se puntualiza que el presupuesto de la demolición es de 3.345 euros y el plazo de ejecución de la misma es de 15 días. Exponiéndose en el apartado 3.º de este documento, que la parcela objeto de intervención se ubica en Zona 3Z, correspondiéndole el nivel 3 de protección arqueológica. En éste tan sólo será precisa la supervisión sistemática de los movimientos de tierra a cargo de los técnicos que designe la Consejería de Cultura.- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El art. 178.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76), aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, sujeta a previa

licencia, entre otros actos, la colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública y los demás actos que señalen los planes. Dispone el apartado 2.º del citado artículo que las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de esta Ley, de los Planes de Ordenación Urbana y Programas de Actuación Urbanística y en su caso, de las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento.- El art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D. 2187/1978, de 23 de junio, establece la sujeción a licencia de los demás actos que señalen los Planes, Normas y Ordenanzas.- El art. 21.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSEL), señala que estarán sujetas a previa licencia, las parcelaciones y reparcelaciones urbanas, movimientos de tierras, obras de nueva planta, modificación de estructura o aspecto exterior de las existentes, primera utilización de los edificios y modificación objetiva del uso de los mismos, demolición de construcciones y demás actos que señalen los planes.- El art. 21.2 del RSEL considera que en todo caso, se examinará si el acto proyectado, se ajusta a los planes de ordenación urbana y, además, si concurren las circunstancias que se expresan para cada uno de los relacionados: e) si las construcciones pueden ser demolidas por carecer de interés histórico o artístico o no formar parte de un conjunto monumental y si el derribo se proyecta con observancia de las condiciones de seguridad y salubridad.- El art. 1.3 del RSEL señala la posibilidad de intervenir la actividad de sus administrados en el orden del urbanismo, para velar por el cumplimiento de los planes de ordenación aprobados, precisando el art 12.1 que las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

TERCERO.- El art 14 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística aprobada por el Pleno de la Asamblea el 14-08-1996 publicada en el B.O.C.CE. Extraordinario n.º 9 de 03-09-1996 (ORDU), señala en su art. 10 a la licencia de DEMOLICIÓN, como uno de los tipos de licencia, con el fin de regular los requisitos documentales de las solicitudes, así como las condiciones procedimentales de su otorgamiento y las de control de su ejecución.- El art. 13 señala, al respecto de la licencia de DEMOLICIÓN, que este tipo de licencia comprende los actos relativos al derribo de construcciones y desmantelamiento de instalaciones. A dichos actos se refiere, de forma parcial, el art 2.4.8 de las NN.UU., del PGOU.- La ORDU, establece en su artículo 29 la documentación básica de las solicitudes de licencia.- El art. 33 de la ORDU regula las solicitudes de licencia de demolición, precisando que las solicitudes de este tipo de licencia, aparte de los datos identificativos señalados en el art. 28 de esta Ordenanza, incluirán un proyecto técnico que incorpore el contenido básico indicado en el artículo 29, complementado con los extremos que en dicho precepto se mencionan y en concreto se cita en el apartado e) Programación y coordinación de los trabajos, señalando el plazo total de ejecución, así como los parciales de las distintas fases y acreditando el previo contacto con las empresas concesionarias o explotadoras de los servicios urbanos (ACEMSA/EAECSA TELEFÓNICA...) a fin de evitar las roturas y/o deterioros de cables y tuberías.- El art. 55 de la ORDU dispone que en el otorgamiento de licencias se pondrán imponer condiciones. El abono de los tributos municipales será, en cualquier caso, uno de estos requisitos. Por su parte, el art. 70 de esta norma, precisa que las obras e instalaciones a que se refieren los artículos 5 y 6 de esta Ordenanza, deberán ejecutarse de acuerdo con el contenido explícito e implícito de las respectivas licencias y, en su caso, cumplimentando los condicionantes

deducidos de su otorgamiento, con estricta observancia de la legislación sectorial y de la normativa municipal aplicables y bajo la supervisión de técnico competente cuando ello resultara preceptivo. De acuerdo con el art. 72 de la ORDU, en la solicitud de licencia, o en su caso, antes de autorizarse la ejecución de las obras y/o instalaciones, deberá quedar constancia del nombre o razón social de contratista encargado de las mismas, así como de su identificación fiscal. Igualmente deberán cumplirse las obligaciones del art. 72 y siguientes de la ORDU.

CUARTO.- El art. 2.4.2 de las Normas Urbanísticas (NN.UU.), del PGOU aprobado por Orden Ministerial de 15-07-1992 (BOE 28-07-1992), establece la enumeración de elementos respecto de las condiciones generales de los Proyectos Técnicos.- Al respecto de las licencias de DEMOLICIÓN disponen las NN.UU., del PGOU en sus artículos 2.4.8 y 2.4.12 lo siguiente: Art. 2.4.8. Obras de demolición.- Según supongan o no la total desaparición de lo edificado, se considerarán: - a) Demolición total.- b) Demolición parcial.- Art. 2.4.12. Documentación específica de los proyectos de demolición.- Los proyectos de demolición incluirán documentación adecuada para poder estimar la necesidad o conveniencia de la destrucción y, en todo caso, testimonio fotográfico del edificio o parte del mismo a demoler.- Art. 9 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; el punto 1 define quien es promotor y en el siguiente, dentro de las obligaciones de éste, se indica que debe ostentar sobre el solar la titularidad de un derecho que le faculte para construir en él.

QUINTO.- Según el artículo 2.5.10 de las NN.UU., del P.G.O.U., la licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo.- El otorgamiento de licencia supondrá la legitimación de los correspondientes actos urbanísticos, la cual se entenderá salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (art. 21.1 ORDU). En similares términos se pronuncia el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL).- El artículo 72 ORDU, establece la necesidad de que quede constancia en el expediente, bien en la solicitud o bien antes de autorizarse la ejecución de las obras, del nombre o razón social del contratista encargado de las mismas, así como de su identificación fiscal.- Por otra parte, el art. 55 de la misma norma, dispone que en el otorgamiento de licencias, se podrán imponer las condiciones que resulten procedentes con arreglo a la normativa en vigor y a lo dispuesto en esta Ordenanza, quedando su eficacia diferida al oportuno cumplimiento de las mismas.

SEXTO.- Competente en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado B.O.C.CE. Extraordinario n.º 9 del jueves 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se conceda licencia de DEMOLICIÓN solicitada por D. José Robles Velasco con DNI 22367757G, con sujeción a lo contemplado en el Informe Técnico n.º 744/07, de 20 de septiembre de 2007. El presupuesto de la demolición es de 3.345 euros y el plazo de ejecución de la misma es de 15 días.

2.º.- Se condiciona la concesión de esta licencia al cumplimiento del deber de comunicar a la Administración

Urbanística la asunción de la coordinación en materia de seguridad y salud y demás miembros de la dirección y ejecución de las obras, con designación expresa de empresa constructora, así como al cumplimiento de los siguientes requisitos y obligaciones:

a) Solicitar, si fuere preciso, antes del inicio de las obras, la preceptiva licencia por ocupación de la vía pública, instalación de contenedores y resto que señale la normativa aplicable.

b) Cumplir lo previsto en el Título V de la vigente Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertidos de tierras y escombros, para lo cual se remitirá copia de la citada norma.

c) Cumplir lo previsto en la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, para lo que se remitirá copia de la misma.

d) Cumplimiento del resto de prescripciones establecidas en los artículos 70 a 84 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística, en cuanto le fuere aplicable.

3.º.- Advertir al interesado que:

Deberá solicitar licencia, caso que fuere necesario, para la ocupación de la vía pública o cortes de la misma.- Se producirá la caducidad de la licencia en caso de inejecución de las obras en el plazo concedido, salvo las prórrogas debidamente autorizadas, de conformidad con el art. 2.5.16 de las NN.UU. del PGOU.

4.º.- Deberá acreditarse antes del inicio de las obras el previo contacto con las empresas concesionarias o explotadoras de los servicios urbanos (ACEMSA/EAECSA, TELEFÓNICA...), a fin de evitar las roturas y/o deterioros de cables y tuberías.

5.º.- Al estar la parcela objeto de intervención ubicada en Zona 3Z y corresponderle el nivel 3 de protección arqueológica será precisa la supervisión sistemática de los movimientos de tierras a cargo de los técnicos que designe la Consejería de Cultura por lo que, a tal efecto, deberá comunicarse a dicha Consejería el comienzo de estas actuaciones.

6.º.- Se conceda a D. José Robles Velasco con DNI 22367757G, como promotor de las mismas, LICENCIA DE OBRAS DE EFICACIA DIFERIDA para la construcción de 7 viviendas y 4 garages en la confluencia de las calles Marques de Santillana y Menéndez Pelayo de la Barriada de Villajovita en Ceuta, de conformidad con el proyecto básico redactado por el arquitecto D. Francisco José Pérez Buades, visado por el COACE con el núm. 70088, el 24 de julio de 2007. El presupuesto de ejecución material de proyecto es de 467.407,19 euros.

7.º.- Se comunique al promotor que: El plazo de validez de la presente licencia es de seis meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución así como proyecto básico de seguridad y salud, ambos visados por el correspondiente colegio oficial.- Se deberá cumplir con lo previsto en el artículo 72 ORDU (constancia del nombre o razón social del contratista encargado de las mismas, así como identificación fiscal).

8.º.- Se le advierte de la obligación de ostentar sobre el solar la titularidad de un derecho que le faculte para construir en él, (art. 9.2.a Ley 8/99, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación).

9.º.- Asimismo se advierte, que las presentes licencias se otorgan, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

10.º.- Deberá remitirse al interesado copia completa de los Informes Técnicos mencionados en los antecedentes, a los cual se sujetan la concesión de las presentes licencias.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro Recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. José Robles Velasco según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, a 19 de octubre de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.644.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Angel Díez Nieto, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21-06-2007, al amparo de los artículos 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

D.ª ANA LERÍA AYORA, ha superado las pruebas selectivas llevadas a cabo para la provisión de cuatro plazas de TÉCNICO INTERMEDIO DE BIBLIOTECA, mediante el sistema de Concurso≅Oposición, habiendo sido seleccionada por el Tribunal Calificador.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Angel Díez Nieto, en virtud del Decreto de 21-06-2007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La Base 11 de la convocatoria dispone que por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D.ª ANA LERÍA AYORA, con DNI 45068638T, como funcionaria de carrera en la plaza de TÉCNICO INTERMEDIO DE BIBLIOTECA, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación.

En Ceuta, a 26 de octubre de 2007.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

2.645.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Angel Díez Nieto, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21-06-2007, al amparo de los artículos 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

D.ª ROSA RAMÓN GARCÍA, ha superado las pruebas selectivas llevadas a cabo para la provisión de cuatro plazas de TÉCNICO INTERMEDIO DE BIBLIOTECA, mediante el sistema de Concurso≅Oposición, habiendo sido seleccionada por el Tribunal Calificador.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Angel Díez Nieto, en virtud del Decreto de 21-06-2007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La Base 11 de la convocatoria dispone que por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D.ª ROSA RAMÓN GARCÍA, con DNI 45063865B, como funcionaria de carrera en la plaza de TÉCNICO INTERMEDIO DE BIBLIOTECA, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación.

En Ceuta, a 26 de octubre de 2007.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

2.646.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Angel Díez Nieto, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21-06-2007, al amparo de los artículos 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

D.ª DOLORES GARCÍA PÉREZ-REGADERA, ha superado las pruebas selectivas llevadas a cabo para la provisión de cuatro plazas de TÉCNICO INTERMEDIO DE BIBLIOTECA, mediante el sistema de Concurso≅Oposición, habiendo sido seleccionada por el Tribunal Calificador.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Angel Díez Nieto, en virtud del Decreto de 21-06-2007 de la Presidencia

por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La Base 11 de la convocatoria dispone que por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D.^a DOLORES GARCÍA PÉREZ-REGADERA, con DNI 26196314G, como funcionaria de carrera en la plaza de TÉCNICO INTERMEDIO DE BIBLIOTECA, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación.

En Ceuta, a 26 de octubre de 2007.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

2.647.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Angel Díez Nieto, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21-06-2007, al amparo de los artículos 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. JOSÉ MARÍA MOREJÓN MOREJÓN, ha superado las pruebas selectivas llevadas a cabo para la provisión de cuatro plazas de TÉCNICO INTERMEDIO DE BIBLIOTECA, mediante el sistema de Concurso-Oposición, habiendo sido seleccionada por el Tribunal Calificador.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Angel Díez Nieto, en virtud del Decreto de 21-06-2007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La Base 11 de la convocatoria dispone que por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D.^a JOSÉ MARÍA MOREJÓN MOREJÓN, con DNI 45039795E, como funcionario de carrera en la plaza de TÉCNICO INTERMEDIO DE BIBLIOTECA, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación.

En Ceuta, a 30 de octubre de 2007.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.648.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a «creación de empleo autónomo», en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 45. «Participación de las mujeres en el mercado de trabajo», en la medida 17. «Fomentar la actividad empresarial de las mujeres», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, n.º 4.410 de fecha 22 de marzo de 2005, y cuya convocatoria se publica en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.634 de 15 de mayo de 2007.

Con fecha 25 de septiembre de 2007 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en la bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la resolución.

El mencionado Comité acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite preceptivo de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo a la Medida 45.17. «Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo para mujeres».

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, Extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE Extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificada a los interesados mediante publicación en el B.O.C.CE., para que en el plazo de 10 días hábiles presenten las alegaciones oportunas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativa a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de Autoempleo, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, correspondiente al límite máximo establecida en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuyas valoraciones a continuación se indican:

Medida 45.17:

EXP	BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	CIF o NIF	INVERSIÓN PREVISTA	INVERSIÓN SBV.	VALOR.	SUBVENCIÓN
128	Encarnación Astorga León	kiosco	45.069.154-X	53.623,26	53.623,26	60	28.407,81
135	Peluquería Two Woman, C. B.	Peluquería y estética	E-51019511	44.424,65	44.424,65	60	26.106,16
138	Alicia Benchimol Bentolila	comercio art. de fiesta	45.080.304-M	56.476,88	51.477,88	55	27.869,22
136	Yolanda Pérez Fuentes	com. alimentación	45.075.438-B	35.540,57	35.540,57	50	23.885,14
134	Insaf Mohamed Mizzian	kiosco	45.099.127-Z	31.524,00	31.524,00	45	22.881,00
130	Vahilla Mohamed Abselam	peluquería estética	45.079.305-H	31.600,00	31.600,00	40	22.900,00
132	Montserrat Toledo Cortés	kiosco	45.100.404-A	4.000,00	4.000,00	40	3.000,00
133	Ana M.ª de la Cruz Cañibano	comercio prendas vestir	45.094.216-W	7.575,00	7.575,00	40	5.689,25
137	Inmaculada Chacón Durán	comercio complementos	45.078.995-F	7.573,00	7.573,00	40	5.679,75
139	Milagros Domínguez Jiménez	comercio fotográfico	45.098.012-A	9.983,66	9.983,66	40	7.487,74
131	María Amparo Montero Díaz	objetos personalizados	45.066.346-P	43.741,70	43.741,70	35	25.935,42

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE, apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 45.17 va destinada a favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO: Denegar la subvención de ayudas a los siguientes expedientes por el incumplimiento de la base 12. «Solicitud» punto 3. «Documentación a aportar»:

EXP	BENEFICIARIO	DNI
129	Fatima Mufedal Mohamed	45.084.758-C
140	Farah Mimun Salah	45.093.835-N
141	Antonia Luque Trillo	45.074.493-J
142	Ana Isabel Calderón Niño	X-6063262-W

TERCERO.- Acreditar en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.CE., n.º 4.634, de fecha 15 de mayo de 2007.

QUINTO.- En virtud del art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, le comunico, que, en el plazo de diez (10) días, a partir de la recepción de la presente, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones, de que está conforme con la decisión adoptada por la Comisión.

En Ceuta, a 24 de octubre de 2007.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo y Asuntos Sociales

2.649.- «Visto el Conflicto Colectivo 19/2007 y el Acta del mismo, celebrado Con Avenencia, en el que se insta de esta Autoridad Laboral a la publicación del índice de Precios al Consumo (período 2006-2007), por cuanto que el artículo 27.2 del Convenio Colectivo vigente en el Sector del Comercio, establece la actualización automática de las Tablas Salariales del mismo, y a los efectos de dar seguridad jurídica a las relaciones laborales en referido sector, en base a la mera constatación de un índice que resulta ser notorio y público

Esta Delegación de Gobierno, en el ejercicio de las atribuciones conferidas como Autoridad Laboral, conforme a lo preceptuado en el artículo 4 del RD 2725/98, de 18 de diciembre, de integración de las Direcciones Provinciales de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno, concordante con lo previsto en la Disposición Final 1.ª del R. D. 1330/97 de 1 de agosto, de Integración de los servicios periféricos y de estructura de las Delegaciones de Gobierno.

RESUELVE.- Proceder a la publicación de referido índice de Precios al Consumo, que resulta ser a 31 de diciembre del 2006, del 2,7% de Incremento, según resulta de Certificación expedida por el Instituto Nacional de Estadística, número de registro 5100061».

Ceuta, a 31 de octubre de 2007.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jenaro Garcia-Arreciado Batanero.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Cuenca

2.650.- Intentadas sin efecto por esta Subdelegación del Gobierno, las notificaciones que se relacionan, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas que se indican los inicios de los procedimientos sancionadores siguientes:

Número de expediente: 07/1077

Trámite: Inicio de Procedimiento

Titular: D. José Antonio García Mora

Localidad: Ceuta (Ceuta)

Indicando que se pueden consultar los documentos correspondientes en la Subdelegación del Gobierno en Cuenca, calle Juan Correcher, 2, y que dispone del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al que concluya la publicación del presente Edicto, pudiendo aportar en el indicado plazo, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer los medios de prueba de que intente valerse.

Cuenca, 26 de octubre de 2007.- EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Julián Grimaldos Grimaldos.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General.....	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información.....	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
.....	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIAL LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2006, son de:

- Ejemplar	1,95 €
- Suscripción anual	81,50 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	48,20 € por publicación
1/2 plana	24,05 € por publicación
1/4 plana	12,20 € por publicación
1/8 plana	6,60 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

